

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 66

Viernes 21 de marzo de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 22-1969

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 16, de 21 de enero, contiene instrucciones y modelos para la revisión de las entidades de población que integren cada Municipio, la actualización de su cartografía y planimetría, rotulación de vías urbanas y numeración de sus edificios, materias todas que, incidiendo en la competencia municipal, resultan de gran interés para los Ayuntamientos por las normas y orientaciones que en la misma se contienen, no solo como trabajos preparatorios de los Censos Generales de la Nación, sino como operaciones que han de reportar indudable utilidad práctica para la buena organización y funcionamiento de muchos aspectos de la Administración Municipal.

En virtud de lo que antecede, este Gobierno Civil hace patente a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de la provincia el interés que reviste su exacto cumplimiento, del que han de derivarse indudables beneficios tanto para la Administración Central como para la

propia Administración local, esperando que ponga el máximo celo y diligencia en el cumplimiento de este importante servicio.

Valladolid, 13 de marzo de 1969.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 25-69

ORDEN ministerial de 14 de febrero de 1969, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Curiel de Duero.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Curiel de Duero, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los arts. 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de

Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Curiel de Duero, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de los Cantones.—Anchura 20,89 metros.

Vereda del Ahijón.—Anchura 20,89 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

Colada de San Juan.—Anchura 16 metros.

Colada del camino de Curiel a Encinas; primer tramo.—Anchura 10 metros; segundo tramo.—Anchura 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el perito agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armo-

nía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de febrero de 1969.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de marzo de 1969. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO DE CONCURSO ANUAL

Cumpliendo lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, se publica el presente anuncio de concurso anual para adquirir víveres y artículos conforme se detallan a continuación, destinados a los Centros Benéfico-Provinciales, cuyos importes respectivos exceden de 150.000 pesetas sin rebasar la cifra de 500.000 pesetas. Dichos artículos han de suministrarse durante el presente año de 1969, si bien su entrega deberá realizarse mensualmente conforme les vayan solicitando los señores directores respectivos del Instituto Psiquiátrico, Colegio Residencia "Don Juan de Austria" y Hospital Provincial.

Los pliegos-ofertas para este concurso, con arreglo al modelo que se inserta al final, se presentarán, en la Secretaría General de la Corporación, dentro de las horas de oficina, o sea de nueve treinta a las catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, reintegrados con 6 pesetas en pólizas del Estado, un timbre provincial, también de 6 pesetas y otro de la Mutualidad de Previsión de Administración Local de igual precio, sin cuyo requisito de reintegro no se admitirá la oferta.

Dentro del pliego cerrado y lacrado a voluntad del licitador, conteniendo la oferta que se haga, con arreglo a las condiciones insertas en el presente anuncio y a las especiales, técnicas y administrativas que se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Diputación, se incluirá

una declaración en la que el oferente afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación. También se incluirá, con la oferta, el Documento Nacional de Identidad y el justificante de la industria ejercida.

Por separado del pliego oferta, se presentará el documento que justifique haber constituido la fianza provisional, en la Depositaria Provincial, indispensable para tomar parte en el concurso, conforme a la condición administrativa que así lo señala y en la cuantía que para cada artículo se determina a continuación; donde también se expresa el importe de la definitiva a constituir en caso de adjudicación.

A todo pliego-oferta, siempre que la clase del artículo lo permita, especialmente por lo que se refiere a comestibles, telas, etc., presentará el licitador en sobre aparte y relacionada convenientemente, una pequeña muestra de cada artículo ofrecido que no será inferior a 200 gramos o unidad.

La apertura y publicidad de los pliegos presentados, se verificará el siguiente día hábil de aquel en que finalice el plazo de los diez días hábiles concedidos al efecto.

Dicha apertura tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de la Diputación (Comisión de Gobierno), a las trece horas, ante la Mesa constituida por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación o señor diputado en quien delegue y el señor secretario general de la misma Corporación, que dará fe del acto.

En el momento de la apertura no se efectuará adjudicación provisional alguna, pasando las ofertas admitidas a los servicios técnicos de la Corporación, para que emitan el informe preceptuado por el artículo 40 del Reglamento de Contratación, y una vez conocido por la Autoridad competente, se efectuarán las adjudicaciones definitivas a que hubiere lugar, dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha de apertura.

El contrato que se derive de este concurso se entenderá hecho a riesgo y ventura, por lo cual el contratista no tendrá derecho a reclamar aumento por revisión de precios ni indemnización por ningún motivo, salvo en los casos que se indican en el pliego de condiciones.

Los artículos objeto de este concurso, son los siguientes:

12.150 litros de aceite de oliva. Fianza provisional, 8.808,75 pesetas; definitiva, 17.617,50 pesetas.

6.750 litros de aceite vegetal, soja, etc. Fianza provisional, 3.577,50 pesetas; definitiva, 7.155 pesetas.

9.825 kilos de azúcar blanca. Fianza provisional, 2.996,65 pesetas; definitiva, 5.993,30 pesetas.

6.300 kilos de bacallao fresco abadejo. Fianza provisional, 4.410 pesetas; definitiva, 8.820 pesetas.

4.650 kilos de besugo fresco. Fianza provisional, 4.185 pesetas; definitiva, 8.370 pesetas.

4.500 kilos de carne congelada de 2.ª Fianza provisional, 5.040 pesetas; definitiva, 10.080 pesetas.

3.600 kilos de carne de pollo. Fianza provisional, 3.096 pesetas; definitiva, 6.192 pesetas.

3.187 kilos de congrio fresco. Fianza provisional, 3.824,40 pesetas; definitiva, 7.648,80 pesetas.

18.600 docenas de huevos de 2.ª de gallina. Fianza provisional, 9.672 pesetas; definitiva, 19.340 pesetas.

2.250 kilos de merluza sin cabeza. Fianza provisional, 4.050 pesetas; definitiva, 8.100 pesetas.

110.250 kilos de patatas. Fianza provisional, 8.820 pesetas; definitiva, 17.640 pesetas.

7.000 kilos de pescadilla fresca, grande y abierta. Fianza provisional, 6.720 pesetas; definitiva, 13.440 pesetas.

213.720 kilos de leña de pino, en tacos. Fianza provisional, 3.034,50 pesetas; definitiva, 6.069 pesetas.

165.000 kilos de leña de encina, en tacos. Fianza provisional, 3.003 pesetas; definitiva, 6.006 pesetas.

5.150 metros de lienzo blanco para sábanas, 1,60 metros de ancho; 700 metros de lienzo blanco para fundas de almohada, 0,90 metros de ancho, y 1.200 metros de lienzo blanco para calzoncillos, 0,90 metros de ancho. Fianza provisional, 6.767 pesetas; definitiva, 13.534 pesetas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que origine este concurso, o sea, anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia, periódicos locales y emisoras de radio, así como también, toda clase de derechos y reintegros por formalización del oportuno contrato administrativo o escritura pública, liquidación de los derechos correspondiente a la Hacienda y todo otro cualquier impuesto o gravamen que pueda sufrir el artículo adjudicado, hasta su entrega en los respectivos Centros Benéficos, donde únicamente se considerará recibido.

El oferente que actúe en representación de tercera persona, deberá tener concedido el poder suficiente para ello, que será declarado bastante, a costa del licitador, por el señor secretario general de la

Corporación, cuyo poder se acompañará a la oferta de suministro, dentro del sobre.

En lo no previsto por el pliego de condiciones administrativas a que se alude anteriormente, regirán las normas contenidas en los artículos 307 y 308 de la Ley de Régimen Local vigente y lo determinado por el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

A solicitud de los presentadores de pliegos, se expedirá, por la Secretaría General, el oportuno justificante.

Valladolid, 17 de marzo de 1969. El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de..., con domicilio en... (calle y número), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas formados para el concurso de adquisición de artículos con destino a los Centro Benéfico Provinciales, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar al... (aquí el Establecimiento o Establecimientos), hasta el día 31 de diciembre de 1969, (aquí la cantidad y artículo), al precio de... (aquí la cantidad en letra por la unidad señalada, comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del contrato. (Fecha y firma del ofertante).

DECLARACION DE CAPACIDAD

(En pliego aparte)

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no se halla afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso de adquisición de viveres y artículos, durante el año de 1969, anunciado por la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.

(Fecha y firma del concursante).

MODELO DE CERTIFICACION

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don... (Director gerente, consejero delegado o cargo análogo de la Empresa...)

Certifico: Que en esta Empresa no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general ni otra persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en..., a...

de... de 1969, a tenor de lo dispuesto en el Decreto Ley de Incompatibilidades de 13 de mayo de 1955 y para que surta efecto ante la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificante).

1.282—965

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Derribos y demoliciones

Presentado por don Licesio Cimas Cabello, con domicilio en esta ciudad, calle Perú, n.º 23, solicitud de licencia para realizar obras de derribo de la casa número 5 de la calle del Bao; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 28 de febrero de 1969. El alcalde, Martín Santos Romero.

1.079—966

POLLOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968.

Padrón de vehículos de motor sujetos al impuesto municipal.

Pollós, 8 de marzo de 1969.—El alcalde, José M.ª de María González.

1.133—967

ROBLADILLO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 11 de marzo de 1969. El alcalde, Julián Adalia.

1.190—968

VALDESTILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de construcción de un depósito elevado para el abastecimiento de agua a domicilio; estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valdestillas, 14 de marzo de 1969. El alcalde, Félix Esteban.

1.211—969

VALORIA LA BUENA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre parada, situado y estacionamiento de carruajes y vehículos en la vía pública, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Valoria la Buena, 14 de marzo de 1969.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

1.231—970

VILLASEXMIR

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villasexmí, 7 de marzo de 1969.
El alcalde (ilegible).

1.136—971

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y año de 1965, del pueblo de Valdearcos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según dispone mencionado artículo.

Deudor, don Lucio Aguado Aguado.—Débito, 206,24 pesetas.

Una tierra cereal secano, de 5.^a, polígono 15, parcela 97, pago Culón, cabida una hectárea, 19 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, 94, Anastasio Díez Díez; Este, 89, Felipa Bombín Bombín; Sur, 95, Anselmo Martínez López, y Oeste, 94, Anastasio Díez Díez.

Deudor, don Mateo Aguado Aguado.—Débito, 1.586,92 pesetas.

Una tierra cereal secano, de 4.^a, polígono 15, parcela 150, pago Peña Ahumada, cabida 83-66 áreas; linda Norte, 156, Alberto Mínguez Aguado; Este, 152, Lucas Aguado Aguado; Sur, 483, Anselmo Martínez López, y Oeste, camino de la Peña Ahumada.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Valdearcos, 7 de marzo de 1969.
Julio Sordo.

1.203

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de derechos reales (certificación), viene siguiéndose por esta recaudación, contra herederos de don Modesto Martín Ayala, en el pueblo de Montealegre y año 1961, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme

dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Fincas embargadas en término de Montealegre

Una tierra, al pago de Carretreaviesa, de 23 áreas y 29 centiáreas; linda Este, Marcelino Martín; Sur, Romualdo Cisneros; Oeste, Celestino Cubero, y Norte, la de Juan Francisco Cubero. No está inscrita.

Otra tierra, al pago de Carrelatorre, de 69 áreas y 22 centiáreas; linda Este, herederos de Carlos Martín Ayala; Sur, con la senda del pago; Oeste, Maximino Martín, y Norte, Nicolás Martín. No está inscrita.

Otra tierra, al pago de Las Estudes, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda Este, Alejandro Martín; Sur, herederos de Carmen Martín; Oeste, Benigno Cisneros, y Norte, Victoriano Escribano. No está inscrita.

Otra tierra, al pago de Arenal de Cubo o Carrelamala, de 51 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Rogelio Martín; Sur, Gregorio Rodríguez; Oeste, herederos de Juan Juárez, y Norte, camino de los Molinos. No está inscrita.

Otra tierra, al pago del sendero de los Toros, de 77 áreas y 63 centiáreas; linda Este, Venancio Martín; Sur, herederos de Celestino Sánchez; Oeste, sendero del pago, y Norte, tierra de Pedro Sánchez. No está inscrita.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Montealegre, 20 de febrero de 1969.—Cleto Criado del Rey.

1.059